



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 045-2020 –GIDUR-MDPN – F.

Pueblo Nuevo, 22 de setiembre del 2020.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3500, de fecha 07 de febrero del 2020, presentado por el administrado **DORIS GARDALI RELAIZA SIESQUEN**; la **OPINIÓN LEGAL N° 28-2020-AL-MDPN-F**, de fecha 17 de febrero del 2020, expedido por la **Abg. VERONICA VICTORIA PORTACARRERO ÑOPO**, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde a las Municipalidades pronunciarse y regular los aspectos de zonificación así mismo conocer y aprobar las Independizaciones o particiones de tierras, cambios de usos de suelo en el ámbito de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo N° 3500 de fecha 07 de febrero del 2020, presentado por el administrado **DORIS GARDALI RELAIZA SIESQUEN**, peticiona al Titular del Pliego el cambio de Uso del predio rústico de su propiedad.

Que según la **OPINIÓN LEGAL N° 28-2020-AL-MDPN-F**, de fecha 17 de febrero del 2020, expedido por la **Abg. VERONICA VICTORIA PORTACARRERO ÑOPO**, Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que la peticionante, ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para el trámite de **CAMBIO DE USO** de terreno **RÚSTICO A URBANO**. Se informa que según el Plan de Desarrollo Urbano 2013 – 2023, puesto en vigencia con Ordenanza Municipal N° 008-2014-CMPF de fecha 16.05.2014. Plano Propuesta: Lámina 22 – Acondicionamiento del Territorio. Donde Autoriza los diversos usos de suelo para la Jurisdicción de Ferreñafe y de Pueblo Nuevo y para el área solicitada encontrándose próximo a una Zona Urbana del Distrito de Pueblo Nuevo por lo que se indica como procedente el Cambio de Uso solicitado, y;

Que la solicitante es propietaria del Predio rural denominado "**SAN JUAN**", ubicado en Sector SUB RAMA SOLTIN FERREÑAFE, Departamento de Lambayeque, inscrito con el número con Registro en la **SUNARP 02221195** con un área de 2,3951 Ha, PREDIO RUSTICO DENOMINADO "**SAN JUAN**", UBICADO EN LA SUB RAMA SOLTIN-FERREÑAFE (Según CERTIFICADO LITERAL, presentado por el Administrado DOS (02) folios), ubicado al OESTE del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque y por los siguientes linderos y medidas: **PARTIDA REGISTRAL N° 02221195**:

Por el **NORTE**: Con la Unidad Catastral 53633, con una línea quebrada de 4 tramos en vértice P2, P1, P13, P12, P11, que hace una longitud de 178.01 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412



Por el **SUR**: Colinda con camino carrozable y Unidad Catastral N° 22473, en una línea quebrada de 3 tramos con vértice P7. Al vértice P10 en 128.03 ml.

Por el **ESTE**: Colinda con Unidad Catastral 53637, hoy Lotización Miraflores, en línea quebrada de 5 tramos en vértice P2, al vértice P7, que hace una longitud de 163.42 ml.

Por el **OESTE**: Con área no registrada de la Señora **DORIS GARDELI RELAIZA SIESQUEN**, en línea recta en vértice P10, al vértice P11 en 157.37 ml.

El Predio Rural "**SAN JUAN**", cuenta con un **perímetro de 626.83 ml. Un área total de 2.3951 Ha.**

Que el expediente presentado fluye que en dicho terreno, se han solicitado con fines Urbano, por encontrarse próximo al área Urbana, consecuentemente es aplicable al caso lo dispuesto por la Ley 29090, el cual establece que otorga competencia en materia de habilitaciones urbanas, a las Municipalidades Distritales, cuya aprobación deberá respetar lo establecido en los planes de desarrollo urbano aprobado por las Municipalidades Provinciales.

Según el Art. 79° de la ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala que las Municipalidades, ejercen funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, el Art. 88° y Art. 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el **TÍTULO VI** que corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción; velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común además indica que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial.

Que, la administrada ha cumplido con la cancelación de los derechos administrativos con recibo N° 000004386 -19 de fecha 20/11/2019 y estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con los antecedentes descritos, la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural encuentra conforme, tanto la documentación que sustenta la solicitud del administrada **DORIS GARDALI RELAIZA SIESQUEN**, como el procedimiento realizado para expedición de la Resolución Gerencial sobre la aprobación de **CAMBIO DE USO RURAL A URBANO**, del **PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN"**, UBICADO EN LA SUB RAMA SOLTÍN-FERREÑAFE (Según **CERTIFICADO LITERAL**, presentado por el Administrado DOS (02) folios), ubicado al OESTE del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, por lo que amerita emitir el acto resolutivo correspondiente,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el CAMBIO DE USO DE PREDIO RUSTICO A PREDIO URBANO del PREDIO RUSTICO DENOMINADO "SAN JUAN", UBICADO EN LA SUB RAMA SOLTÍN-FERREÑAFE (Según CERTIFICADO LITERAL, presentado por el Administrado DOS (02) folios), ubicado al OESTE del distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, el mismo que se encuentra registrado con la Partida N° 02221195, de SUNARP Zona registral N° II Sede Chiclayo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Con un Área de 2.3951 Ha, cuyo perímetro es de 626.83 ml, ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, Propiedad de **DORIS GARDALI RELAIZA SIESQUEN**; esto en razón de los fundamentos expresados en la parte considerativa, aprobados y calificados conjuntamente con su memoria descriptiva, planos de ubicación y localización que forman parte integrante de la presente Resolución.

**PROPUESTA DE CAMBIO DE USO DE RUSTICO A URBANO, LINDEROS Y MEDIDAS
PERIMETRICAS DEL PREDIO RUSTICO PARTIDA REGISTRAL N° 02221195.**

Por el **NORTE**: Con la Unidad Catastral 53633, con una línea quebrada de 4 tramos en vértice P2, P1, P13, P12, P11, que hace una longitud de 178.01 ml.

Por el **SUR**: Colinda con camino carrozable y Unidad Catastral 22473, en una línea quebrada de 3 tramos con vértice P7, al vértice P10 en 128.03 ml.

Por el **ESTE**: Colinda con Unidad Catastral 53637, hoy Lotización Miraflores, en línea quebrada de 5 tramos en vértice P2, al vértice P7, que hace una longitud de 163.42 ml.

Por el **OESTE**: Con área no catastrada de la Señora DORIS GARDELI RELAIZA SIESQUEN, en línea recta en vértice P10, al vértice P11 en 157.37 ml.

El Predio Rural "SAN JUAN", cuenta con un **perímetro de 626.83 ml**. Un **área total de 2.3951 Ha**.

Artículo Segundo.- Dar cuenta a los interesados y a las áreas pertinentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes, así como remitase a la Oficina de registros Públicos (SUNARP) para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Jorge Luis Cobeñas Chiroque
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL